RV: Alegatos de conclusión - 2020 – 0329000

Recepción Memoriales Sección 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/09/2024 7:41

Para:Secretaría Tribunal Administrativo Sección 01 Subsección C - Cundinamarca <tadmincdms01subc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

Poder especial - JF .pdf; TP Juan Carlos Ruiz (1).pdf; CC JUAN CARLOS RUIZ.pdf; CERL - JOLI FOODS .pdf; 040924 - Alegatos de conclusio ́n acción popular - Joli.pdf;

De: Juan Carlos Ruiz <jruiz@ruizlegal.com.co>
Enviado: miércoles, 4 de septiembre de 2024 19:14
Para: Secretaría Sección 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Expediente Electrónico Seccion 01 - Bogotá - Bogotá D.C. <exps1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepción Memoriales Sección 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Tribunal Administrativo Sección 01 Subsección C - Cundinamarca <tadmincdms01subc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Ruiz <jruiz@ruizlegal.com.co>; Camila Briceño <cbriceno@ruizlegal.com.co>; Daniel Umaña <dumana@ruizlegal.com.co>
Asunto: Alegatos de conclusión - 2020 – 0329000

No suele recibir correos electrónicos de jruiz@ruizlegal.com.co. Por qué esto es importante

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B
Magistrado Ponente – Doctor Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón
E. S. D.

Radicado:	2020 – 032900
Medio de Control:	Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos – Acción Popular de **CONDE ABOGADOS ASOSCIADOS** contra **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **OTROS**.
Asunto:	Alegatos de conclusión

JUAN CARLOS RUIZ CIFUENTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.174, portador de la Tarjeta Profesional 143.749 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado especial de **JOLI FOODS S.A.S.,** sociedad comercial, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.075.787-1 (en adelante, "**JOLI FOODS**"), estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me permito presentar los alegatos de conclusión en el marco del proceso de la referencia.

Respetuosamente,

Juan Carlos Ruiz

(+57) 318 7168516
jruiz@ruizlegal.com.co

www.ruizlegal.com.co

Ruiz Consultora Legal

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado - *Attorney - client privileged information*

Señor
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B
E. S. D.

Ref. Acción popular Expediente de Radicación No. 25000234100020200032900
Accionante: Conde Abogados Asociados.
Accionado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Otros.

JOLI FOODS S.A.S., sociedad comercial, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.075.787-1, representada en este acto por **JORGE EDUARDO LEÓN GARCÍA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.633, actuando en mi calidad de Gerente General, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JUAN CARLOS RUIZ CIFUENTES** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.174, portador de la Tarjeta Profesional 143.749 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad y en su nombre conteste la Acción Popular instaurada por **CONDE ABOGADOS ASOCIADOS**, con Expediente de Radicación No. 25000234100020200032900.

El apoderado queda facultado para adelantar, tramitar y realizar todas las gestiones que se requieran para notificarse de todas las providencias e interponer cualquier clase de recurso contra las mismas, contestar la demanda, presentar alegatos de conclusión, presentar demanda de reconvención, solicitar el decreto y práctica de pruebas, asistir y participar en las audiencias, conciliar, absolver interrogatorios de parte, recibir, allanarse, solicitar la expedición de copias de la demanda, sus anexos y en general del expediente así como recibir la copia de los mismos. Adicionalmente el apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir el presente poder, renunciar, reasumir y en general llevar a cabo todos los actos y trámites que en derecho corresponda para cumplir debidamente con el mandato conferido en este documento, pudiendo ejercer ampliamente todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, el apoderado queda facultado por conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir el presente poder, renunciar, reasumir y, en general, adelantar todos los trámites que en derecho corresponda para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido.

Atentamente,



JORGE EDUARDO LEÓN GARCÍA
C.C. No. 80.422.633
Gerente General

Acepto,

JUAN CARLOS RUIZ CIFUENTES
C.C. No. 80.167.174
T.P. No. 143.749 del C.S.J.

NOTARÍA 20 BO
RODOLFO GALVIS

PRESENTACIÓN PERSONAL RE
CONTENIDO FIRMA Y H

Doy fé que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como

Jorge Eduardo Leon

con C.C. 80422633

expedida en Bta

y declaró que reconoce contenido

firma y huella

FIRMA 80.422.633

BOGOTÁ: 17 SEP 2020

Autoriza este reconocimiento

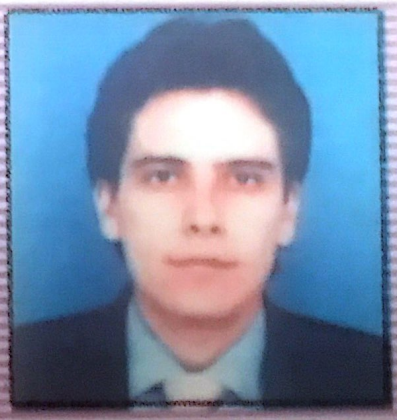
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO
20
ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

244575

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



143749
Tarjeta No.

28/10/2005
Fecha de Expedicion

16/09/2005
Fecha de Grado

JUAN CARLOS
RUIZ CIFUENTES

80167174
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL ROSARIO
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.167.174

RUIZ CIFUENTES

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1982

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

01-JUN-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-1500150-01298000-M-0080167174-20220514 0079358924A 1 8504706458

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JOLI FOODS S.A.S.
Nit: 860.075.787-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00135247
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1980
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 11 No 31 - 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: qaa@qaa.com.co
Teléfono comercial 1: 5802389
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 11 No 31 - 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: qaa@qaa.com.co
Teléfono para notificación 1: 5802389
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No. 2014, Notaría 1 Bogotá del 25 de abril de 1980, inscrita el 27 de mayo de 1980 bajo el No. 85164 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada:"AROMATICA ANDINA LIMITADA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 07191 del 24 de noviembre de 2004 de la notaria 20 de Bogotá d.C., inscrita el 15 de diciembre de 2004 bajo el número 00967017 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en sociedad Anónima bajo el nombre de: QUIMICA AROMATICA ANDINA S.A.

por Acta No. 54 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de marzo de 2014, inscrito el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844454 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: QUIMICA AROMATICA ANDINA SAS.

Por Acta No. 102 de la Asamblea de Accionistas del 23 de agosto de 2017, inscrita el 2 de enero de 2018 bajo el registro no 02290791 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COLORISA S.A.S la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública número 5280 Notaría 1 de Bogotá el 26 de septiembre de 1.980, inscrita en esta cámara de comercio el 8 de octubre de 1.980 bajo el número 91233 del libro respectivo, la sociedad cambio su nombre de "AROMATICA ANDINA LIMITADA" por el de "QUIMICA AROMATICA ANDINA LIMITADA.", e introdujo otras reformas.

Por Escritura Publica No. 1334 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. Del 09 de marzo de 2007, inscrita el 21 de marzo de 2007 bajo el número 1117931 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: QUIMICA AROMATICA ANDINA S A por el de: C I QUIMICA AROMATICA ANDINA S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0424 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. Del 22 de marzo de 2013, inscrita el 4 de abril de 2013 bajo el No. 01719350 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: C I QUIMICA AROMATICA ANDINA S A., por el de: QUIMICA AROMATICA ANDINA S.A.

Por Acta No. 54 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de marzo de 2014, inscrito el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: QUIMICA AROMATICA ANDINA S.A., por el de: QUIMICA AROMATICA ANDINA SAS.

Por Acta No. 120 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el número 02440956 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: QUIMICA AROMATICA ANDINA SAS., por el de: JOLI FOODS S.A.S., e introdujo otras reformas.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de todo tipo de actividad económica de carácter comercial o civil de naturaleza lícita, ya sea directamente, por medio de terceros, o en conjunto con estos, tanto en el territorio de la República de Colombia como en el exterior, sin más limitaciones que las que imponen las leyes aplicables. En especial, pero sin limitarse, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: i) Comercializar y vender productos o materias primas orgánicas y sintéticas, para uso en los sectores alimenticio, farmacéutico, de perfumería y cosmético, y en la industria en general, incluidos en forma enunciativa pero no restrictiva, los siguientes: aceites, esencias, aromas, sabores, fragancias, extractos, colores, espesantes, emulsificantes, estabilizan tes, aglutinantes, endulzantes o edulcolorantes y anticompactantes. ii) Producir, fabricar, procesar, transformar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichos productos o materias primas orgánicos y sintéticos. iii) Diseñar, planear, elaborar, contratar y ejecutar toda clase de proyectos, estudios, investigaciones, asesorías, consultorías y trabajos relacionados con las actividades de la empresa. iv) Celebrar contratos de representación, distribución y agencia con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos productos, tecnología o prestación de servicios tengan relación directa, indirecta o complementaria con los objetivos de la sociedad. v) Participar en licitaciones, subastas, concursos y similares, públicos o privados, en Colombia o en el extranjero, para suministro de materias primas que la empresa comercialice o represente, o para la prestación de cualquiera de los servicios relacionados con el objeto de la sociedad. vi) Diseñar, construir, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, recibir en préstamo, comodato o donación, y arrendar, toda clase de bienes, maquinaria, equipo y elementos necesarios para poner en funcionamiento o ejecutar todas o parte de las actividades que constituyen el objeto social. vii) Explotar toda clase de patentes, privilegios, mejoras, invenciones, licencias, bienes, marcas de fábrica y concesiones de origen nacional o extranjero relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la empresa. viii) Celebrar contratos de concesión y franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. ix) Constituir otras sociedades, suscribir o adquirir acciones, participaciones o derechos en otras sociedades, fusionarse o escindirse, o entrar en alianzas, consorcios, uniones temporales, contratos de colaboración empresarial o de cualquier otra forma de cooperación societaria necesaria para llevar a cabo su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000.000,00
No. de acciones	: 20.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $17.321.140.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 17.321.140,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $17.321.140.000,00
No. de acciones : 17.321.140,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos representantes legales principales, uno de ellos denominado presidente y el otro denominado Gerente General, y tres (3) suplentes del Gerente General, quienes, lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las facultades del presidente serán ejercer las funciones propias para el objeto social y la administración de la sociedad, pudiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos u operaciones necesarios para este propósito sin limitación alguna, cualquiera sea su cuantía o naturaleza. El Gerente General y los suplentes del Gerente General podrán ejercer las funciones propias del objeto social y la administración de la sociedad, y tendrán facultades plenas para actuar sin limitación alguna por naturaleza o cuantía, cuando los actos sean tendientes a proteger o defender los intereses de la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a la representación de la sociedad en procesos administrativos y judiciales; asistir a audiencias, conciliar, transigir, allanarse, designar apoderados, desistir y absolver interrogatorios departe en nombre de la sociedad. Adicionalmente podrá recibir o ejecutar garantías de todo tipo en favor de la sociedad, recibir pagos y, en general, realizar cualquier acto que implique la protección del patrimonio de la sociedad y la defensa de sus intereses y derechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General y los suplentes del Gerente General requerirán autorización previa le la Asamblea General de Accionista para: i.) Obligar a la sociedad o celebrar cualquier acto o contrato que implique compromisos para la sociedad, cuando su cuantía individual o

conjuntamente considerada sea, o exceda de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; ii) Constituir garantías, sobre los activos o el patrimonio de la sociedad en favor de terceros; iii) Otorgar garantías; fianzas o seguros de cumplimiento relacionados con el financiamiento de la sociedad; iv) Enajenar o adquirir activos fijos, dar en fiducia mercantil activos de la sociedad, gravar con hipoteca o prenda, o limitar en cualquier forma el dominio de los activos de la sociedad, así como para comprometer a la sociedad como avalista o garante, cualquiera que sea la cuantía del respectivo acto o contrato; y v.) en general, ejecutar cualquier acto que esté por fuera del giro ordinario de los negocios de las sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 165 del 12 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jorge Eduardo Leon Garcia	C.C. No. 80422633

Por Acta No. 173 del 28 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2024 con el No. 03125387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juanita Quintana Valdivieso	C.C. No. 52621881

Por Acta No. 120 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02443252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Jorge Fernando Leon Dub	C.C. No. 1023163140

Suplente Del Gerente General		
Tercer Suplente Del Gerente General	Sandra Pinilla Morales	C.C. No. 51920525

Por Acta No. 132 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 02567535 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente General	Santiago Beltran Amaya	C.C. No. 94063744

Por Acta No. 164 del 01 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 02978063 del Libro IX, se removió del cargo a Santiago Beltrán Amaya y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 144 del 2 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713631 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Claudia Andrea Zapata Arenas	C.C. No. 32296457

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 136 del 1 de septiembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614543 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS	N.I.T. No. 830068110 6

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 03117457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Charley Leandro Ortega Silva	C.C. No. 1024566520 T.P. No. 298194-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Catalina Castro Cordoba	C.C. No. 52507292 T.P. No. 254803-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.309	7-VII-1988	10 - BTA	17-VIII-1988-NO.243.144
3.023	23-XI -1992	44 STFE BTA	1-XII -1992-NO.387.668

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007734 del 9 de noviembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00660775 del 16 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005873 del 27 de septiembre de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00703029 del 9 de noviembre de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000212 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00930781 del 23 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007191 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00967017 del 15 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003642 del 7 de junio de 2005 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00996212 del 15 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 23 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	00999631 del 6 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001334 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01117931 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3629 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01326360 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 882 del 19 de febrero de 2010 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01365221 del 27 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0424 del 22 de marzo de 2013 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01719350 del 4 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2067 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01820014 del 26 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 54 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01844454 del 16 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 58 del 28 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01904572 del 21 de enero de 2015 del Libro IX
Acta No. 59 del 4 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01904603 del 21 de enero de 2015 del Libro IX
Acta No. 65 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01951985 del 26 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 72 del 3 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02045561 del 17 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 83 del 25 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02100113 del 3 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 85 del 26 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02114997 del 21 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 102 del 23 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02290791 del 2 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 120 del 26 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02440956 del 28 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 132 del 19 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02567536 del 16 de abril de 2020 del Libro IX
Acta No. 139 del 1 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02651799 del 13 de enero de 2021 del Libro IX
Acta No. 158 del 28 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02902711 del 25 de noviembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 165 del 12 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03000369 del 25 de julio de 2023 del Libro IX
Acta No. 171 del 28 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03081456 del 22 de marzo de 2024 del Libro IX
Acta No. 175 del 12 de julio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03141717 del 23 de julio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 13 de marzo de 2019 bajo el número 02434929 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- OZARU INTERNATIONAL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-19

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021 de Empresario, inscrito el 21 de diciembre de 2021 bajo el número 02774724 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Jorge Eduardo Leon Garcia
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empleado.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-19

Aclaración Situación de Control

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del 7 de marzo de 2019, inscrito el 13 de marzo de 2019, bajo el No. 02434929, modificado por documento privado Sin Núm. del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 21 de Diciembre de 2021 bajo el No. 02774724 del libro IX, Jorge Eduardo León García (matriz), comunicó que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de la sociedad extranjera OZARU INTERNATIONAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 4631

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: JOLI FOODS PENSILVANIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03334895
Fecha de matrícula:	9 de febrero de 2021
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 11 No. 31 32
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 138.942.285.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1089

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de noviembre de 2021. Fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2024 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB24393157
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439315780BA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

envío de información a Planeación : 29 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B
Magistrado Ponente – Doctor Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón

E. S. D.

Radicado: 2020 – 032900

Medio de Control: Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos – Acción Popular de **CONDE ABOGADOS ASOSCIADOS** contra **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **OTROS**.

Asunto: Alegatos de conclusión

JUAN CARLOS RUIZ CIFUENTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.174, portador de la Tarjeta Profesional 143.749 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado especial de **JOLI FOODS S.A.S.,** sociedad comercial, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.075.787-1 (en adelante, "**JOLI FOODS**"), estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me permito presentar los alegatos de conclusión en el marco del proceso de la referencia.

I. CONSIDERACIONES FINALES

En primer lugar, es importante dejar de presente que, el estudio como el posterior otorgamiento y desembolso del crédito a favor de **JOLI FOODS** se realizó en estricto cumplimiento de la Resolución 01 del 27 de marzo de 2020 expedida por la Comisión Nacional del Crédito Agropecuario. Dicho esto, es claro entonces que el crédito desembolsado a favor de **JOLI FOODS** se llevó a cabo dentro del procedimiento normativamente establecido y con el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos objetivos establecidos para adquirir dicha calidad, sin la intención de obtener una ventaja injustificada o generar un perjuicio a un tercero.

En ese sentido, resulta pertinente evaluar si la acción instaurada resulta procedente en el presente caso con base en las finalidades que esta persigue. Pues bien, tal y como lo ha afirmado la Corte Constitucional, a través de sentencias como la C-622

de 2007, la finalidad de la acción popular de nuestro ordenamiento jurídico es: *asegurar una protección judicial efectiva de los derechos e intereses colectivos, afectados o amenazados por las actuaciones de las autoridades públicas o de un particular, teniendo como finalidad la de a) evitar el daño contingente (preventiva), b) hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o el agravio sobre esa categoría de derechos e intereses (suspensiva), c) o restituir las cosas a su estado anterior (restaurativa).* Al respecto, si bien es cierto que los accionantes parecen aludir a la finalidad restaurativa de la acción popular al pretender el reembolso total de los créditos otorgados a los demandados, lo cierto es que en ninguna etapa del trámite lograron probar: (i) un peligro o riesgo de daño o perjuicio a los derechos e intereses colectivos ni, mucho menos: (ii) la efectiva ocurrencia de dicho daño o perjuicio, que hiciera imperativo reestablecer las cosas a su estado anterior para que cesara dicha amenaza o vulneración

En adición, es importante traer a colación el hecho que, como se ha repetido en anteriores etapas procesales, la acción iniciada no debe ser llamada a prosperar en contra de **JOLI FOODS**, pues de las pruebas aportadas al presente proceso, es inequívoco concluir que los créditos desembolsados en virtud de la Circular P-11 del 31 de marzo de 2020 expedida por el Fondo del Financiamiento para el Sector Agropecuario (FINAGRO) para la implementación del programa LEC Colombia Agro Produce, fueron reembolsados y pagados por **JOLI FOODS** en su totalidad, incluyendo los intereses corrientes generados, el 23 de abril de 2020.

Como consecuencia, dicha situación configura la carencia de objeto por hecho superado de la acción popular iniciada en contra de **JOLI FOODS**, pues del acervo probatorio aportado en etapa de contestación, es inequívoco concluir que fue probada la superación de la situación o hecho que presuntamente amenazaba los derechos colectivos invocados por el accionante, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.

Dicho lo anterior, al ser un hecho consumado, se hace imposible prevenir, suspender o restaurar cualquier presunto daño o peligro que hubiera podido representar para los derechos e intereses colectivos el desembolso del crédito a favor de **JOLI FOODS**, sobre todo teniendo en cuenta que, en todo caso, la totalidad del capital y los intereses corrientes generados fueron pagados en un plazo menor a un mes después de haber sido otorgados, haciendo aún más infructuosas las pretensiones de los accionantes.

II. PETICIONES FINALES

En los anteriores términos, habiendo precisado los alegatos de conclusión y de acuerdo con las pruebas practicadas en el marco del presente proceso, solicito al Señor Magistrado:

- **NEGAR** las pretensiones de la demanda en lo que refiere a la sociedad **JOLI FOODS**, con base en la ausencia de pruebas de un daño o perjuicio a los derechos o intereses colectivos y la carencia de objeto actual por hecho superado del presente trámite que a su vez, con lleva a la falta de finalidad de la acción presentada.

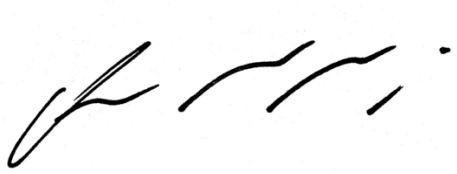
III. ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de JOLI FOODS S.A.S.
- Poder especial otorgado por JOLI FOODS S.A.S. y cédula de ciudadanía del suscrito. Este poder ya reposa en el expediente.

IV. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en Calle 97A No. 9-45 Oficina 304, Bogotá – Colombia, o al correo electrónico: jruiz@ruizlegal.com.co.

Del Señor Magistrado, con toda atención y respeto.



JUAN CARLOS RUIZ CIFUENTES
C.C. No. 80.167.174
T.P. 143.749 C.S de la J.
Apoderado